

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública Extinción de Concesión de Aguas Públicas a don José Vargas Lunas, número de expediente X-365/2006, en el término municipal de Hornachuelos

p. 111

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se registra y publica Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa A3M Auto ID SL."

p. 111

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se registra y publica Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Cementos Cosmos SA."

p. 116

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la Modificación puntual en el Plan Plurianual de Inversiones Locales 2012-2015

p. 128

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina y demás Instalaciones Deportivas Municipales

p. 128

#### **Ayuntamiento de Añora**

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública el expediente número 3/2015 sobre Modificación de Créditos

p. 129

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de servicio de asesoramiento, asistencia técnica y gestión administrativa en telefonía fija y móvil

p. 129

### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace público la delegación de funciones propias de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde doña Piedad Dolores Campillos López

p. 129

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información pública el Presupuesto General del ejercicio 2016

p. 129

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se efectúa corrección de errores al anuncio número 6933/2015, publicado en el BOP de 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 4/2015

p. 129

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobada provisionalmente por el Pleno en Sesión Ordinaria de 28 de septiembre de 2015

p. 130

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada por el que se nombra a don Antonio Granados Caballero, Juez de Paz Titular de Obejo

p. 133

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada por el que se nombra a don Antonio Alcaide Cano, Juez de Paz Sustituto de Obejo

p. 133

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada por el que se abre plazo para cubrir plaza de Juez de Paz Titular de Carcabuey

p. 133

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada por el que se abre plazo para cubrir plaza de Juez de Paz Sustituto de Carcabuey

p. 133

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 283/2015. Citación para el 15 de febrero de 2016

p. 134

Procedimiento Despidos/Ceses en general 993/2015. Citación para el 1 de febrero de 2016

p. 134

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 147/2015: Notificación Decreto de insolvencia

p. 134

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 7.415/2014

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio por este Organismo.

Anuncio – Información Pública

Número Expediente: X-365/2006 (TC-01/0157)

Peticionarios: Don José Vargas Lunas

Uso: Riego de 186,43 ha

Caudal Concesional (L/s): 180

Captación:

Número: 1

Término Municipal: Hornachuelos. Provincia: Córdoba

Procedencia Agua: Cauce

Cauce: Río Guadalquivir

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 3 de octubre de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 30/2016

Convenio o Acuerdo: A3M Auto ID SL

Expediente: 14/01/0247/2015

Fecha: 28/12/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Doña Carmen Gálvez Recuero

Código: 14103202012015

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa A3M Auto ID SL", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de

diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2015.

De una parte, doña Mónica Gómez Gómez con DNI 30.543.716-S, con domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba, calle Imprenta La Alborada Parcela 113-F nave 3, Polígono Industrial Las Quemadas, Código Postal 14014. Interviene en nombre y representación de la Entidad A3M Auto ID SL, en su calidad de Administradora única, constituida en Escritura Pública otorgada ante don Fernando Guerrero Arias, Notario de Manilva, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 3 de junio de 2003, libro 2196, tomo 3283, folio 104, con CIF número B92.436.955, y con domicilio social en Córdoba, Calle Imprenta La Alborada Parcela 113-F nave 3, Polígono Industrial Las Quemadas, Código Postal 14014.

Por otra parte, doña Elisabeth de la Rubia Rivas, con DNI 47.769.261D, en representación de los trabajadores en su calidad de Delegada de Personal, conforme al Acta registrada en la Oficina Pública de Registro de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía el pasado 18 de agosto de 2015, número de Registro 335/15, correspondiente a las Elecciones a Delegado de personal celebradas el 17 de agosto de 2015.

Las partes ostentan y se reconocen recíprocamente la representatividad requerida en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, por tanto, con plena legitimidad para suscribir el presente

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA A3M AUTO ID SL  
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional y territorial. El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa A3M Auto ID SL y los trabajadores incluidos en su ámbito personal dentro del centro de trabajo ubicado en Córdoba, Polígono Industrial Las Quemadas, calle Imprenta Alborada Parcela 113-F nave 3, o cualquier centro de trabajo que pudiera abrir la empresa.

Artículo 2. Ámbito personal. El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa.

Artículo 3. Ámbito temporal. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 26 de noviembre de 2015 y su duración será hasta el 25 de noviembre de 2016.

Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado, de año en año, si no hubiese denuncia de una de las partes con antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte.

Artículo 4. Compensación y absorción. Las retribuciones establecidas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento en que entrara en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Asimismo, se respetarán todos los derechos adquiridos pactados individual o colectivamente.

Artículo 5. Comisión Mixta Paritaria. Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por una representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores, formada por tres miembros elegidos democráticamente entre todos los trabajadores de la plantilla.

La Comisión podrá entender, entre otras, de las siguientes cuestiones:

-Interpretación del Convenio Colectivo.

-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

-Adecuación del texto del Convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudieran establecerse durante su vigencia.

-Las que le sean asignadas en el presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará a la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

En el supuesto de que los Acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta Paritaria contradigan o afecten sustancialmente a alguna de las disposiciones del Convenio Colectivo, deberán ser aprobados, para su validez, por mayoría simple de los trabajadores reunidos en Asamblea y someterse al control de legalidad establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción previsto en la Ley.

## CAPÍTULO II

### Tiempo de Trabajo

Artículo 6. Jornada laboral. La jornada laboral pactada en cómputo anual para el año 2015 y 2016 es de 2.040 horas de trabajo efectivo, que se trabajarán a razón de 8 horas diarias de lunes a viernes.

El horario de trabajo diario habitual será de 9.00 a 14.00 horas por la mañana y de 16.00 a 19.00 horas por la tarde. No obstante, se establecen horarios internacionales para atender mejor a las necesidades de clientes internacionales que se distribuirán, el primero de 9.00 horas a 12.30 horas y de 13.30 horas a 16.00 horas, el segundo de 9.00 horas a 14 horas y de 14.30 horas a 17.30 horas.

Los horarios serán flexibles según la necesidad de la empresa, pudiéndose establecer rotaciones y turnos con el espíritu de mantener el servicio al cliente.

Artículo 7. Vacaciones anuales. Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

La Incapacidad Temporal, los descansos establecidos legalmente por gestación, maternidad y adopción, así como la paternidad, interrumpen las vacaciones por el tiempo de duración de dichas incidencias. La Empresa acordará con los interesados la fecha de disfrute de las vacaciones pendientes por estas causas.

Artículo 8. Descanso semanal y calendario laboral. Los sábados y los domingos serán considerados, a todos los efectos, como días de descanso para todos los trabajadores. En caso de necesidad de trabajo, durante un festivo nacional, autonómico o local, se podrá pedir la presencia al trabajador para mantener el servicio a clientes internacionales. En este caso se le compensará el día trabajado por otro día a su conveniencia.

El calendario laboral será elaborado de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, y será expuesto en lugar bien visible para conocimiento de todos los trabajadores.

En dicho calendario se especificarán los diferentes turnos vacacionales a los que los trabajadores deberán adscribirse según normativa que deberá ser elaborada en el seno de la Comisión Paritaria descrita en el artículo 5 del presente Convenio, normativa en la que serán criterios prioritarios para la elección de turno la Antigüedad en la Empresa y la rotación anual de los trabajadores en la opción de preferencia.

Artículo 9. Horas extraordinarias. Como norma general no se prestarán horas extraordinarias si bien podrán realizarse horas extraordinarias de carácter estructural cuando sean necesarias para abordar la cobertura de pedidos urgentes o de periodos punta de producción. La realización de estas horas extraordinarias tendrá siempre el carácter de voluntarias.

## CAPÍTULO III

### Permisos, Licencias, Incapacidad Temporal y Maternidad

Artículo 10. Licencias retribuidas. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales por el nacimiento de hijo y por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo, la citación ante cualquier tribunal o juzgado como testigo o jurado, la citación ante los tribunales y juzgados de lo social como demandante si prospera la reclamación y las citaciones relacionadas con el cumplimiento del servicio militar obligatorio o con la prestación social sustitutoria. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica; en los demás casos, la duración será la necesaria y siempre y cuando tal cumplimiento no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en las disposiciones legales o convencionales.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Asimismo, la mujer trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora de trabajo que podrá dividir en dos fracciones de media hora cada una cuando lo destine a lactancia de un hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción

de la jornada normal en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 11. Licencias o permisos no retribuidos. En caso extraordinario, debidamente acreditado, se concederán licencias, sin percibo de haberes, por el tiempo que sea preciso.

Artículo 12. Excedencias. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para su cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Una vez hecha la petición de reingreso, el trabajador dispondrá del plazo máximo de un mes desde el final de la excedencia para reincorporarse a su puesto de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanta permanente como pre-adoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

#### CAPÍTULO IV

##### Contratación y Mantenimiento del Empleo

Artículo 13. Modalidades de contratación. El acceso al puesto de trabajo se producirá mediante contrato de trabajo acogido a cualquiera de las modalidades de contratación contempladas en la legislación vigente o las posibles nuevas modalidades de contratación que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Todos los contratos de trabajo que se realicen deberán ser por escrito, quedándose el nuevo trabajador contratado con una copia del mismo. La Empresa remitirá al Servicio de Andalucía de Empleo u Organismo que lo sustituya una copia de todos los contratos que se celebren, así como la notificación de las pertinentes prórrogas y de las denuncias que correspondan a los contratos. Todo ello, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la celebración de los contratos, las prórrogas y las denuncias.

Artículo 14. Periodo de prueba. El periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso será de dos meses para los titulados superiores, un mes para los titulados medios y quince días para los demás trabajadores.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeñe. Asimismo, durante dicho periodo, tanto el trabajador como la Empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de previo aviso.

La situación de incapacidad temporal interrumpirá el periodo de prueba.

Artículo 15. Resolución unilateral del contrato. El personal comprendido en el presente convenio, que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de una Empresa, habrá de comunicarlo por escrito a la empresa, con al menos, quince días de anticipación a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador, de la anterior obligación,

dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

#### CAPÍTULO V

##### Clasificación Profesional y Promoción en el Trabajo

El personal a que se refiere este Convenio se clasificará, por razón de sus funciones, en los grupos que a continuación se indican:

I. Personal técnico titulado y no titulado.

II. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

III. Personal administrativo propiamente dicho.

Artículo 16. Relación de puestos de trabajo

##### GRUPO I. Personal Técnico

A. Responsable de Servicio Técnico y Desarrollo. Gestiona y controla las actividades de soporte técnico y desarrollo de software de la empresa. Realiza tareas de I+D. Realiza formaciones tanto internas como a clientes.

B. Soporte técnico. Realiza el soporte técnico telefónico antes de la venta y después de la venta de los productos vendidos por la empresa. Prepara, controla y realiza las reparaciones necesarias.

C. Desarrollador de software. Se encarga del mantenimiento de las aplicaciones de software de la empresa, tanto para uso interno que para venta. Desarrolla nuevas aplicaciones según las necesidades.

##### GRUPO II. Personal Mercantil Propiamente Dicho

A. Marketing y Community Manager. Se encarga del Marketing de la empresa a nivel general: actualización y mantenimiento de las páginas web, gestión de redes sociales (Facebook, Twitter, Google+ etc ), organización de ferias, presentaciones de productos, operaciones de comunicación, mailings, jornadas de puertas abiertas, publicidad en distintos medios, acuerdos de colaboración y patrocinio.

B. Asistente de Marketing. Trabaja con el Marketing Manager y lo asiste en la preparación de las operaciones de comunicación. Imprime correos, catálogos, prepara muestras, se encarga del en-sobrado y envío. Realiza llamadas telefónicas de prospección de forma continua sobre bases de datos suministradas.

C. Gestor de Cuentas. Se encarga de la gestión completa de los clientes distribuidores de la empresa. Gestiona los pedidos de los clientes, los fideliza y maximiza el volumen de negocio de cada uno de ellos. Busca nuevos clientes correspondientes al territorio que se le afecta. Se desplaza y realiza visitas comerciales con frecuencia. Busca acuerdos de colaboración, hace presupuestos, recibe pedidos y los gestiona hasta después de su entrega.

D. Asistente comercial. Trabaja en colaboración con el Gestor de Cuentas de su zona. Ayuda en la gestión diaria de sus contactos y clientes, aporta rapidez en su gestión. Coge llamadas, analiza necesidad del cliente, realiza presupuestos sencillos, se encarga del seguimiento comercial de las ofertas, envío de información básica, envío de muestras, seguimiento de los envíos. Se desplaza excepcionalmente.

E. Gestor de tienda web y pedidos web. Realiza el seguimiento de las actualizaciones y promociones de la tienda web en colaboración con el Marketing Manager. Gestiona los pedidos de la tienda y ayuda los clientes en su proceso de compra online. Realiza el seguimiento de los pedidos asegurándose de su buen fin y de la satisfacción del cliente.

##### GRUPO III. Personal Administrativo Propiamente Dicho.

Empleado administrativo. Es quién, con conocimientos genera-

les de índole administrativa, realiza las gestiones administrativas del proceso comercial, introduce datos en el sistema de gestión, efectúa actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos, confecciona pedidos a proveedores, se asegura de los pagos de clientes, etc.

#### CAPÍTULO VI

##### Seguridad e Higiene y Salud Laboral

Artículo 17. Cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conforme a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de todos los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Para ello cumplirá con todo lo establecido en dicha Ley y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como con lo establecido en el presente Capítulo del Convenio Colectivo.

A estos efectos, la Empresa concertará los pertinentes Servicios de Prevención dispuestos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 18. Evaluación de riesgos. La Empresa pondrá a disposición de la Representación de los Trabajadores, una copia de la evaluación inicial de riesgos realizada por el Servicio de Prevención de la Empresa conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 19. Reconocimiento médico anual. La Empresa concertará, con los Servicios Médicos pertinentes, un reconocimiento médico anual para cada uno de los trabajadores a su servicio. Los resultados del mismo serán entregados a los interesados de forma que se garantice la confidencialidad de los datos que en ellos se reflejen.

#### CAPÍTULO VII

##### Representación de los Trabajadores y otros Derechos Sociales

Artículo 20. Derecho de reunión. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a un máximo de una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, adecuando la Empresa un lugar para el desarrollo de las mismas.

#### CAPÍTULO VIII

##### Aspectos Económicos

Artículo 21. Composición de las retribuciones. Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán las siguientes:

a) Retribución Primaria. Su cuantía estará en función del puesto de trabajo que se desempeñe, según tabla salarial anexa al Convenio.

b) Antigüedad. Su cuantía será la establecida en la tabla salarial anexa, computándose por quinquenios. Se reconoce un tope máximo por antigüedad de cinco quinquenios.

c) Pagas extraordinarias. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias, a percibir una el 15 de julio y la otra el 15 de Diciembre, en la cuantía equivalente a treinta días de Retribución Primaria más Antigüedad. La empresa podrá prorratear el importe anual de esta gratificación durante los 12 meses del año.

Los trabajadores que hayan ingresado o cesen en el transcurso del año percibirán las dos gratificaciones extraordinarias prorrateadas en función al tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

d) Participación en beneficios. Será abonado por este concepto, una mensualidad consistente en Salario Base Convenio, más antigüedad. La presente gratificación se abonará anualmente de

marzo del año siguiente de aquél en que se devengue. La empresa podrá prorratear el importe anual de esta gratificación durante los 12 meses del año.

e) Dietas y desplazamientos. La empresa reembolsará el importe de los gastos que como consecuencia del desplazamiento para el desempeño de sus funciones haya sufragado el trabajador, previa su justificación mediante la factura debidamente cumplimentada.

f) Incentivos económicos. La empresa se reserva la posibilidad de incentivar o recompensar a los trabajadores en función del rendimiento de su trabajo por medio de primas o comisiones.

Artículo 22. Subida salarial. Los conceptos retributivos, Retribución primaria, antigüedad y gratificaciones extraordinarias, subirán cada año según el IPC real más 0,5 puntos.

#### CAPÍTULO IX

##### Régimen Disciplinario

##### Artículo 23. Principios de aplicación

1. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo.

2. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

3. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al trabajador.

4. La Representación de los Trabajadores recibirá copia de todas las comunicaciones disciplinarias de la Empresa, tanto del aviso o apercibimiento de sanción como de la sanción en sí misma.

Artículo 24. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el periodo de un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida o, en todo caso, dentro de las 24 horas del día siguiente, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta muy grave.

e) Los pequeños descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo.

f) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.

g) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo cuando no tengan la consideración señalada en el artículo 26.

h) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.

i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

j) La ejecución deficiente y reiterada de los trabajos encomendados cuando de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

Artículo 25. Faltas graves. Se considerarán como faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de treinta días.

b) Faltar de dos a cuatro días al trabajo, durante un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo establecido a este respecto como falta muy grave.

e) La simulación de la presencia en el trabajo de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o a sus bienes o comportasen riesgo de accidentes para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves. Expresamente, se considera imprudencia en acto de servicio la manipulación indebida de los elementos de seguridad y la no utilización de las prendas y aparatos de seguridad de uso obligatorio.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas de la empresa para usos propios.

i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida y siempre que hubiera mediado sanción previa de amonestación por escrito por falta leve.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas durante el desarrollo de la actividad laboral cuando revistan acusada gravedad.

k) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves (excluidas las de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubieran mediado sendas sanciones de amonestación por escrito dentro de un trimestre.

Artículo 26. Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes.

c) El abandono del puesto de trabajo cuando hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas.

d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

e) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados cuando de ello se derivasen perjuicios graves para las personas o las cosas.

k) Las agresiones y los malos tratos de palabra o de obra cometidos contra las personas en el desarrollo de la actividad labo-

ral.

l) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

m) El acoso sexual.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, hubiera mediado sanción por falta grave, aún de distinta naturaleza, en el periodo de tres meses.

Artículo 27. Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

-Amonestación verbal.

-Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

-Despido disciplinario.

Artículo 28. Anulación de notas desfavorables y prescripción de las faltas. Las anotaciones desfavorables que pudieran hacerse constar en los expedientes personales, como consecuencia de las sanciones impuestas por faltas leves, graves o muy graves, quedarán canceladas al cumplirse respectivamente los plazos de dos, cuatro u ocho meses desde la notificación de la sanción al interesado.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los cuarenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 29. El presente convenio colectivo obliga a la empresa y trabajadores que conforman la plantilla de la misma y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo prevista en este convenio que afecten a las siguientes materias:

A) Jornada de trabajo.

B) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

C) Régimen de trabajo a turnos.

D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

E) Sistema de trabajo y rendimiento.

F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entienden que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de



2019, finalizando su vigencia el último día laboral del año 2019, si bien subsistirá a falta de un nuevo convenio o documento sustitutivo, indefinidamente, aun en el caso de que haya existido denuncia previa.

#### Artículo 3. Prórroga y denuncia

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes, antes del día 1 de noviembre. En caso de denuncia se comunicará a la parte contraria antes de la indicada fecha.

Caso de no mediar denuncia, todos los conceptos retributivos se incrementarán en la forma que se pacte anualmente entre la Empresa y el Comité Intercentros, o entre el Comité de Fábrica y la Empresa; o entre las representaciones que existan.

#### Artículo 4. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre materia laboral, acuerdos estatales del Sector y ABG de 2015.

#### Artículo 5. Garantía personal

Las condiciones económicas o laborales concedidas a título particular, serán respetadas si en su conjunto y cómputo anual superan a las establecidas en este Convenio, no pudiendo ser compensadas ni absorbidas.

#### Artículo 6.

##### A) Unidad de convenio y vinculación a la totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

El presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos, si se diese tal supuesto las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Los Anexos al presente convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Las normas no incluidas en Convenio serán recogidas en Actas firmadas por ambas partes, que adquirirán la misma fuerza obligatoria que el Convenio.

##### B) Absorción y compensación

Las disposiciones legales que se dicten en el futuro, que impliquen variaciones económicas en los conceptos retributivos, se considerarán absorbidas en los aumentos acordados en el presente convenio. Tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las que estaban vigentes antes de la firma del presente convenio, superan el nivel alcanzado en este.

#### Artículo 7. Interpretación de Convenio

Para la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes intervinientes:

Don Miguel Rodríguez del Río

Doña Elena Quintas Robles

Don José de la Vega Rivera

Don Delfin Fernández Serrano

Don Juan Carlos Castro Aguilar

Don Manuel Alcalá Martín

Esta comisión podrá solicitar a Administración de Fábrica, su colaboración en la aclaración de aspectos técnicos relativos a retribuciones y nóminas. Las partes podrán ser asistidas por sus

respectivos asesores.

## CAPÍTULO II

### Organización del Trabajo

#### Artículo 8. Participación del Comité de Empresa

La organización técnica y práctica del trabajo será competencia de la Dirección.

La Clasificación Profesional de los trabajadores afectados por el presente convenio se realizará en los Grupos Profesionales recogidos en el Anexo I. La descripción de las funciones propias de cada Grupo Profesional se desarrolla en el Anexo V.

Las representaciones del Comité de Empresa y de la Dirección de la Fábrica, declaran su propósito de colaboración y buen entendimiento, para alcanzar objetivos que favorezcan la mejora de productividad de la fábrica, a fin de conseguir con ello cotas de competitividad necesarias para la misma y al mismo tiempo una mejora en el nivel socioeconómico de los trabajadores.

En cualquier caso, tanto si se acuerda en Convenio como si es objeto de negociaciones posteriores, se buscarán soluciones que no perjudiquen a las personas o colectivos afectados. Estableciéndose la participación del Comité de Empresa, tal y como se recoge en el presente Convenio, la legislación vigente.

Queda entendido y aceptado por las partes, que aquellos casos o circunstancias que no se recojan en el presente Convenio, se regularán por lo previsto en la normativa legal vigente.

Se establece la participación del Comité de empresa en materia de empleo en los siguientes términos: Información y participación de los representantes del personal en los temas de empleo y particularmente en:

- Admisiones
- Traslados
- Jubilaciones
- Despidos y ceses
- Planes de incremento y reducción de plantilla

#### Artículo 9. Movilidad Funcional y Geográfica

##### 9.1 Movilidad Funcional

Es movilidad los cambios de función, de turno o de rotación dentro de cada puesto, sección o de una sección a otra.

Las movilidades que se establezcan, en función del primer párrafo del artículo anterior, serán las necesarias para la buena marcha de la fábrica y estarán motivadas por absentismos, vacaciones o paros de máquinas teniendo carácter temporal y volviendo a la situación inicial cuando desaparezca la causa motivadora.

En cualquier caso se mantendrá la categoría de su puesto de trabajo y la remuneración más favorable, adaptándose en todas las demás condiciones a las del puesto receptor.

Los cambios que supongan modificación definitiva en la profesión y requieran capacitación, se pactarán individualmente.

La Dirección hará partícipe al Comité de Empresa de los proyectos y acuerdos que se obtengan en este sentido.

Si los afectados ejercen un puesto de categoría superior durante 600 horas de trabajo sin interrupción u 896 horas en el puesto en el transcurso de 1752 horas de trabajo para 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se les considerará la superior categoría, cobrándose desde que se inicia la función en el puesto hasta la concesión de la misma, un plus de superior categoría, equivalente a la diferencia en tablas salariales.

A todos estos efectos, no se computarán los periodos de formación, o adaptación al puesto.

##### 9.2 Movilidad Geográfica

En los traslados definitivos entre Centros, realizados de mutuo acuerdo, regirán las siguientes normas básicas:

##### 9.2.1 Pago de una mensualidad para compensar los gastos ex-

tras originados por el traslado (doceava parte del salario anual).

9.2.2 Pago de la mudanza de muebles y enseres, siendo previamente aprobado por el Centro de origen, el presupuesto correspondiente.

9.2.3 Pago de los gastos de viajes del empleado y de su familia.

9.2.4 Adaptación de los conceptos salariales a los del Centro receptor, en puesto de trabajo a desempeñar.

9.2.5 Siendo la Acción Social propia de cada Centro, se adaptará a las nuevas condiciones.

9.2.6 Existirá un periodo de adaptación, a definir en cada caso particular, durante el cual el empleado disfrutará de una dieta diaria hasta tanto se fije el traslado definitivo.

9.2.7 Se adecuarán fórmulas para facilitar al empleado el acceso a vivienda.

#### Artículo 10. Seguridad y Salud Laboral

La empresa suministrará a todo el personal según lo que establecen las normas relativas al tema, todo el material de Seguridad, equipos de protección Individual necesario, así como la ropa de trabajo, incluido pantalón y chaqueta de abrigo en invierno.

Igualmente por parte de la Empresa, el Comité de Empresa y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, se exigirá el uso y conservación del material de Seguridad, así como la observancia de las normas existentes o futuras relativas al tema, tomándose cuantas medidas sean necesarias a tal fin.

Las partes son conscientes y reconocen que desde hace años se pactó y acordó entre las representaciones de los trabajadores y de la Empresa que los posibles pluses por trabajos en condiciones tóxicas, peligrosas, etc.; se incluían en el concepto de complemento personal.

Entendiéndose que esta norma abarca todas las condiciones existentes a la firma del presente convenio.

Independientemente de lo anterior, la Dirección de la Fábrica y el Comité de Empresa quieren dejar constancia expresa de que continuando la política general de la Empresa debe prestarse la mayor atención a las medidas de seguridad, a las nuevas instalaciones o modificaciones, que se realicen en las ya instaladas y en los nuevos casos concretos se negociará.

Se recuerda a todo el personal que, desde hace años, es costumbre mantener limpios los puestos de trabajo y las zonas donde se hayan realizado reparaciones, considerando que la marcha de las máquinas y secciones es prioritaria y la limpieza e higiene fundamentales.

### CAPÍTULO III Retribuciones Fijas SECCIÓN 1ª

#### Incrementos y Revisión

##### Artículo 11. Incremento salarial

Las retribuciones para cada Grupo Profesional son las reflejadas en el Anexo I para el año 2015.

Los incrementos del salario base que se establece durante la vigencia del presente Convenio serán los siguientes:

11.1 Para el año 2015 los importes de los conceptos económicos serán los que constan en el Anexo I, y suponen un incremento del 0% sobre los vigentes a 31 de diciembre de 2014. No se aplicará cláusula de revisión por IPC.

11.2 En el año 2016 los conceptos económicos se incrementarán en el mismo porcentaje de incremento del IPC en el período del 31/12/2015 a 31/12/2016. Con efectos de 1 de enero se anticipará un incremento del 1%, regularizándose una vez sea conocido el dato oficial del IPC.

11.3 En el año 2017 los conceptos económicos se incrementa-

rán en el mismo porcentaje de incremento del IPC en el período del 31/12/2016 a 31/12/2017. Con efectos de 1 de enero se anticipará un incremento del 1%, regularizándose una vez sea conocido el dato oficial del IPC.

11.4 En el año 2018 los conceptos económicos se incrementarán en el porcentaje de incremento del IPC en el período del 31/12/2017 a 31/12/2018, más un 0,5%. Con efectos de 1 de enero se anticipará un incremento del 1%, regularizándose una vez sea conocido el dato oficial del IPC.

11.5 En el año 2019 los conceptos económicos se incrementarán en el porcentaje de incremento del IPC en el período del 31/12/2018 a 31/12/2019, más un 0,75%. Con efectos de 1 de enero se anticipará un incremento del 1%, regularizándose una vez sea conocido el dato oficial del IPC.

Todos los importes económicos que figuran en los anexos de este convenio, se actualizarán con el mismo incremento fijado para el presente Convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de este convenio, las retribuciones que disfruten los trabajadores superiores a las fijadas en el Anexo I serán respetadas como "ad personam" y se abonarán en el concepto "Condiciones Personales" establecido en el artículo 16 de este convenio, no pudiendo ser compensadas ni absorbidas.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2015 será prorrogado el acuerdo de reducción de costes pactado en acta de 5 de diciembre de 2013. La aplicación de esta reducción se irá disminuyendo conforme al siguiente calendario:

Año	% reducción
2015	9,15
2016	6,10
2017	3,05
2018	0%

Esta reducción podrá realizarse, a opción de cada trabajador, bien del salario, bien de la aportación del Plan de Pensiones.

#### Artículo 12. Revisión salarial

Se aplicará lo establecido en el artículo 11 anterior, en sus apartados 11.1 a 11.5.

2015: Sin revisión.

2016: Revisión IPC real.

2017: Revisión IPC real.

2018: Revisión IPC real + 0,5.

2019: Revisión IPC + 0,75.

### SECCIÓN 2ª

#### Retribuciones Fijas

##### Artículo 13. Salario Base, Antigüedad y Beneficios

El salario base es el que retribuye tanto las jornadas laborales como los días de descanso semanal, las fiestas abonables y las vacaciones, para 2015 será de 883,16 €/mes, abonado en 16 pagas (12 meses más 4 pagas extras) y servirá para el cálculo de la antigüedad. Durante la vigencia de este convenio, se desarrollará una negociación con el objetivo de sustituir el actual sistema de antigüedad y beneficios. La tabla de antigüedad y participación en beneficios es la que figura a continuación:

TABLA ANTIGÜEDAD Y BENEFICIOS

Años	%	2015-2019	
		Antigüedad	Beneficios
0-2		0,00 €	764,87 €
2-4	5	619,14 €	803,11 €
4-9	10	1.238,24 €	841,32 €
9-14	17	2.105,01 €	894,89 €

14 - 19	24	2.971,77 €	948,42 €
19 - 24	31	3.838,53 €	1.001,94 €
24 - 29	38	4.705,31 €	1.055,50 €
29 - 34	45	5.572,09 €	1.109,05 €
>34	50	6.191,21 €	1.145,17 €

La antigüedad se percibirá en las doce mensualidades y en las pagas extras de Verano y Navidad. La Paga de Beneficios se abonará con la mensualidad de diciembre.

**Artículo 14. Cálculo del valor de la hora normal**

El cálculo del valor de las horas normales se efectuará sumando el salario base anual más la antigüedad anual, más el complemento personal, excepto lo correspondiente a las pagas extras y dividido por 2.920 horas (365 días x 8 horas).

La hora normal será la que se retribuye tanto en las jornadas de trabajo, como en los días de descanso semanal, en las fiestas abonables y en las vacaciones.

**Artículo 15. Cálculo del valor de las horas extraordinarias**

El cálculo del valor de la hora extraordinaria de trabajo o salario hora profesional, se efectuará dividiendo la suma del salario base anual más la antigüedad anual, complemento personal y pagas extraordinarias por la suma de las horas pactadas como jornada laboral anual, más las horas correspondientes a las fiestas abonables, más las horas correspondientes a los días de vacaciones.

Año 2015:

- Jornada laboral anual: 1.752 horas.
- 14 fiestas abonables: 112 horas.
- 26 días de vacaciones: 208 horas.
- Total cociente: 2.072 horas.

El valor resultante de la fórmula anterior, una vez multiplicado por 1,75, equivale al valor de la hora extraordinaria.

Las partes firmantes coinciden en declarar que es interés prioritario de ambas el considerar que el número de horas extras realizadas sea el menor posible y que las mismas tengan carácter de estructurales o de fuerza mayor.

**Artículo 16. Condiciones Personales**

Las cantidades abonadas por la Empresa a determinados trabajadores con carácter personal se mantendrán por el concepto que las originó (para cotizaciones seguridad social, aportaciones al plan de pensiones, cálculo de horas normal/extraordinaria, etc) y se incrementarán en el mismo porcentaje que se pacte como incremento general de las condiciones económicas de cada convenio.

Bajo este epígrafe se abonarán las diferencias originadas a los trabajadores incorporados antes del 1 de enero de 2015, entre otros, por los siguientes conceptos:

- Mensualización de pluses diversos.
- Desaparición de primas e incentivos varios.
- Modificaciones de salarios.
- Etc.

Se distinguirán las Condiciones Personales Pensionables, que proceden de conceptos integrados en el salario regulador de las aportaciones al Plan de Pensiones, y las Condiciones Personales no pensionables, que agrupa los restantes conceptos.

**Artículo 17. Gratificación Extraordinaria de Navidad**

Se abonará en la mensualidad de diciembre de cada año la cantidad de 511,07 €/año para todo el personal en activo como plus extra de Navidad pensionable, proporcional al tiempo de alta en la empresa en el año natural.

**SECCIÓN 3ª**

**Primas**

**Artículo 18. Prima participación de resultados toneladas vendidas**

Se establece una prima de participación en resultados en función de las toneladas de cemento gris vendidas en cada uno de los años 2015 a 2019 por las fábricas de Córdoba y Niebla, de conformidad con la siguiente tabla:

Toneladas/año Vendidas (En Miles)		
Desde	Hasta	€/año
	925.000	
925.001	950.000	250,38 €
950.001	975.000	262,40 €
975.001	1.000.000	274,43 €
1.000.001	1.025.000	286,45 €
1.025.001	1.050.000	298,47 €
1.050.001	1.075.000	310,49 €
1.075.001	1.100.000	322,51 €
1.100.001	1.125.000	334,53 €
1.125.001	1.150.000	346,55 €
1.150.001	1.175.000	358,57 €
1.175.001	1.200.000	370,59 €
1.200.001	1.225.000	382,61 €
1.225.001	1.250.000	394,63 €
1.250.001	1.275.000	406,65 €
1.275.001	1.300.000	418,67 €
1.300.001	1.325.000	430,69 €
1.325.001	1.350.000	442,71 €
1.350.001	1.375.000	454,73 €
1.375.001	Sin límite	466,75 €

Esta prima se pagará únicamente a todo personal que estuviera en nómina y se abonará con la mensualidad de febrero, proporcionalmente al tiempo trabajado en la empresa.

Durante la vigencia de este convenio se estudiará la conversión de esta prima en una prima por la producción de Clinker. Las partes se comprometen a activar esta modalidad de prima en el momento en el que la fábrica alcance el 50% de su capacidad.

**SECCIÓN 4ª**

**Retribuciones Variables**

**Artículo 19. Incentivo de Seguridad**

De acuerdo con las políticas de Seguridad del Grupo, se establecen los siguientes premios en función de los días sin accidentes:

- 6 meses sin LTI - Premio equivalente a 25 € por trabajador.
- 1 año sin LTI - Premio equivalente a 100 € por trabajador.
- 2 años sin LTI - Premio equivalente a 150 € por trabajador.
- 3 años sin LTI - Premio equivalente a 200 € por trabajador.
- Cada año posterior a los 3 sin LTI se otorgará un premio equivalente a 200 € por trabajador.

El abono de este premio podrá realizarse bajo la forma de retribución en especie, monetaria, o una mezcla de ambas; en todo caso, será cotizable a efectos de Seguridad Social e imputable fiscalmente según la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 20. Complemento de Turno**

Se abonará a los que presten sus servicios en régimen de turnos rotativos (6-14, 14-22 y 22-6, incluidos fines de semana y festivos), por importe de 600,00 € mensuales, incluyéndose en este concepto la compensación por turnicidad, nocturnidad y trabajo en sábados, domingos y festivos.

**Artículo 21. Plus de nocturnidad**

A excepción del personal que percibe el Plus de Turno regulado en el artículo anterior, todo el personal que realice trabajo en-

tre las 22 horas y las 6 horas, percibirá un plus de turno equivalente al 25% del salario base más complemento personal.

Este plus se percibirá en su totalidad cuando las horas trabajadas en el turno de noche sean cuatro o más y solo la parte proporcional cuando se trabajen 1, 2 ó 3 horas.

La jornada nocturna de los días 24 y 31 de diciembre, como es tradicional, se concederá a todas las personas cuya presencia no sea imprescindible en Fábrica.

Artículo 22. Gratificación Nochebuena, Navidad y Fin de Año

Aquellos que por necesidades del servicio, o designados por la empresa, deban trabajar las jornadas nocturnas de los días 24 y 31 de diciembre y diurnas del 25 de diciembre y 1 de enero, percibirán un plus de 123,02 € por cada jornada trabajada en esas fechas.

Artículo 23. Plus de bocadillo

El personal a turno rotativo percibirá un plus de 1,24 € por día de trabajo en concepto de tomar el bocadillo en su puesto de trabajo o en su Sección en marcha. Este plus lo cobrarán igualmente los Basculeros, los despachadores de almacén, la Telefonista y personal de Ensacadora durante el período de jornada continuada.

Artículo 24. Ayuda comida

Para todo el personal que trabaje en jornada partida y viva en lugar diferente al de la ubicación del Centro de Trabajo. También aplicable en el futuro a las personas en las que concurren estas circunstancias originadas por necesidades de la Empresa. Para el año 2015, el importe será de 5,63 €/día trabajado.

Artículo 25. Plus de Transporte para personal de Fábrica

A todo el personal de Fábrica se abonará un plus mensual de 50,00 € en concepto de ayuda de transporte.

Artículo 26. Otros Pluses variables

Regulados en los anexos III y IV de este convenio se encuentran los siguientes pluses, que seguirán aplicándose conforme a los criterios allí plasmados:

- Plus de Guardia.
- Plus de Menor descanso.
- Plus de Llamada.
- Plus de Comida no realizada.
- Plus de Compensación de Jornada.
- Plus de Comida sin parar.

#### CAPÍTULO IV

##### Jornada Laboral

Artículo 27. Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2015 al 2019 dicho cómputo será de 1752 horas.

La jornada se calculará en base al calendario laboral y a los días de vacaciones, que serán de 26 días laborales.

Entendiéndose que el calendario laboral se computa desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Para 2015, y según el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza, el cómputo de 1752 horas supone la realización de 5 días de descanso al margen de los 26 días de vacaciones, sin que ello sirva de precedente a efectos de consolidación para Convenios posteriores.

Durante los paros de horno de más de 7 días, todo el personal de turnos que se requiera pasará a jornada diurna, con descansos en sábados, domingos y festivos.

Se adjunta el calendario laboral como Anexo II.

Artículo 28. Vacaciones

Las vacaciones serán de 26 días laborables. La Empresa tendrá la facultad de fijar 13 días de vacaciones laborables a todo el personal. Dicha facultad deberá comunicarse antes del 30 de marzo.

En ningún caso se podrán tomar vacaciones en períodos inferiores a 5 días laborables, sin previo acuerdo con la empresa.

No podrá tomar vacaciones más de un hombre por puesto al mismo tiempo, salvo que el servicio lo permita.

El personal a turno rotativo cuando la Empresa no fije los 13 días facultativos, en gráfico de 6 colores disfrutará las vacaciones a partir del 1 de julio, 2 colores por mes, de forma rotativa año a año. Si la empresa fijara el período de 13 días, los restantes se tomarán a partir del 1 de Julio, igualmente en rotación periódica anual.

Provisionalmente, mientras la marcha de la fábrica sea inferior al 50% de la capacidad de producción de Clinker, se trabajará en gráfico de 5 colores, tomándose vacaciones, según planning que deberá ser acordado antes del 1 de mayo; a falta de acuerdo, las vacaciones se tomarán en 5 meses. Excepcionalmente cuando por absentismo o enfermedad, se tenga que trabajar en gráfico de 4 colores, las horas excedidas sobre el gráfico de 5 colores, serán compensadas a 1,75h y el complemento de turno del quinto se repartirá entre los 4 restantes mientras dure dicha situación.

Durante la vigencia del presente Convenio, las vacaciones comenzarán después del día 2 de enero.

Artículo 29. Permisos y Licencias

Para la retribución de permisos y licencias, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 20 horas mensuales cada uno para obligaciones derivadas de sus cargos, computarán colectivamente dichas horas todos los miembros por ciclos de tres meses. Además percibirán todos los conceptos salariales y extra salariales.

Las horas de los miembros del Comité en días de descanso para reuniones con Dirección de Fábrica, serán acumulables para el cómputo anual de la jornada laboral pactada en Convenio.

Artículo 30. Realización de trabajos fuera de la jornada normal

Ambas partes coinciden en declarar que es interés prioritario considerar que el número de horas extraordinarias realizadas sea el menor posible, creándose el acuerdo de realizar las que se provoquen por paro de horno o interrupción de la expedición, manteniéndose el espíritu de colaboración.

Son horas extraordinarias, las que excedan de 8 horas diarias, de 1.752 de trabajo al año y las que se produzcan como consecuencia de trabajar más de 22 jornadas por cada 28 días naturales, contados a partir del último día de cada descanso previo a la modificación o movilidad del turno, gráfico u horario.

Para el personal a turnos se consideran como horas extras las que se realicen en días de descanso, si éste coincide con los dos días inmediatos a la modificación del turno, gráfico o rotación.

Para el personal no a turnos se considerarán como horas extraordinarias las que se realicen en domingos, si dicho día forma parte del descanso semanal, o cuando se hayan realizado más de 40 horas en una semana y no sean compensadas las de exceso con igual número de horas de descanso en la semana inmediatamente posterior, en cuyo caso serán abonadas como tales. En éste último caso se considerarán también como horas extraordinarias, las que se realicen en días de descanso, aunque dicho día no sea domingo, si el cambio de dicho día se hubiera producido por llamada a domicilio y presentación al trabajo en un lapsus inferior a 24 horas.

El cambio del día de descanso en las condiciones fijadas en el párrafo anterior, sólo se podrá efectuar una vez al mes y un máximo de 5 veces al año por persona, considerándose siempre horas extras cuando se supere dicho límite.

Este caso afecta al personal de Canteras por falta de piedra en

stock de Fábrica para el fin de semana, al personal de Ensacadora por necesidades de salida y al personal de taller eléctrico por avería eléctrica que implique paro de horno o interrupción de las salidas. En el día de descanso compensatorio se abonará además de las 8 horas de fiesta según ley, un plus de 68,91 €, no anulando dicho plus ninguna otra remuneración a que se tenga derecho según convenio.

Las restantes horas se consideran normales y en caso de realizarse fuera de los horarios o turno habituales, se compensarán con un descanso por igual tiempo.

El personal de Nómina 1 que realice jornada normal en día de descanso tendrá derecho al plus de 68,91 € y al descanso compensatorio correspondiente.

En el caso de realización de horas extraordinarias, la Empresa podrá optar entre pagarlas al valor establecido o compensarlas por 1,75 horas por cada hora extra realizada, si bien este descanso deberá hacerse en el transcurso de los 60 días siguientes al momento en que se hayan producido horas extras.

Se adjunta la norma de llamada y continuidad en el trabajo como Anexo IV.

## CAPÍTULO V Acción Social

### Artículo 31. Seguros de Vida y Accidentes

Se establecen los siguientes seguros en favor de los trabajadores que serán abonados al 100% con cargo a la empresa:

1. Seguro de Vida: Con un capital asegurado de 12 mensualidades de salario cubrirá la contingencia de fallecimiento por cualquier causa.

2. Seguro de Accidentes: Con un capital asegurado de 24 mensualidades de salario cubrirá la contingencia de fallecimiento por accidente en las 24 horas del día.

### 3. Seguro de Invalidez:

3.1 Derivada de Enfermedad Común: Con un capital asegurado de 12 mensualidades de salario cubrirá las contingencias de Invalidez Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez derivada de Enfermedad Común.

3.2 Derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional: Con un capital asegurado de 24 mensualidades de salario cubrirá las contingencias de Invalidez Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

3.3 Complemento para menores de 55 años: Adicionalmente, la empresa contratará un seguro colectivo para todos los trabajadores afectados por este convenio para los casos en los que se produzca su cese en la empresa por causa del reconocimiento de una Invalidez Permanente Total. Este seguro garantizará el pago de un complemento equivalente al 20% de la base reguladora de Invalidez hasta alcanzar los 55 años de edad.

Estas coberturas estarán vigentes hasta la fecha de jubilación definitiva, exceptuando los casos de bajas voluntarias. Las coberturas de Vida y Accidentes son acumulativas.

A los efectos de las coberturas establecidas en este artículo, se entiende por mensualidad de salario el resultado de dividir entre 12 el importe bruto total de los salarios abonados en el ejercicio anterior.

### Artículo 32. Absentismo por enfermedad

Sobre el subsidio de la Seguridad Social, Cementos Cosmos SA complementará hasta el 100% tanto el sueldo base como el complemento personal y la antigüedad de cada día de baja, siempre y cuando el índice de absentismo por enfermedad sea inferior al 2,5%. Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo ha sido superior al 2,5% se pagará hasta el

80% y si supera el 3,5%, sólo se percibirá lo que marque la legislación vigente. Se excluyen del cómputo de este absentismo las bajas con hospitalización y las que superen los 30 días de duración. Las personas que durante 6 meses continuados hayan faltado 6 veces, presentando solo el justificante de asistencia al médico de la Seguridad Social perderán estos beneficios durante los 6 meses siguientes.

Las personas que hayan sido apartadas de este beneficio, cobrarán su cómputo individualmente y según lo que establezca la legislación vigente. Su absentismo durante ese tiempo no influirá en el índice de absentismo de la fábrica.

### Artículo 33. Absentismo por accidente

La empresa complementará las prestaciones por accidente de trabajo hasta alcanzar el 100% del salario del trabajador.

### Artículo 34. Ayuda a Discapacitados Físicos, Sensoriales y Psíquicos

Las condiciones generales serán las establecidas en la Normativa creada al efecto, de fecha 1 de enero de 2001, modificada por Acuerdo de 21.01.2004.

Los trabajadores que al producirse su cese en la empresa por causa de Jubilación o Invalidez Permanente sean perceptores de estas ayudas, extinguirán este derecho percibiendo en compensación el importe equivalente a 12 mensualidades del promedio de las ayudas recibidas en los 12 meses anteriores a su cese.

### Artículo 35. Ayuda Escolar y de Estudios

#### 1. Hijos de Empleados

##### 1.1 Ayuda escolar según edades

Edad	€/año
De 0 / 3 años	551,96 €
De 4 / 6 años	551,96 €
De 7 / 9 años	613,29 €
De 10 / 14 años	735,93 €
De 15 / 18 años	735,93 €

Los mayores de 18 años y hasta 21, que estén realizando FP, COU, BUP o ESO = 735,93 €/año (previa presentación del certificado de matrícula).

Hasta los 18 años, no se aplicarán los tramos de ayuda escolar en Septiembre, si no que su aplicación se hará siempre al cumplir los años correspondientes. Por lo tanto, la ayuda escolar, se empezará a pagar al nacer y terminará al cumplir 19 años, si antes no ha comenzado estudios medios y superiores y la nueva ayuda es superior a la ayuda escolar (Nunca se podrán percibir las dos ayudas escolar y de estudios medios / superiores para un mismo curso.).

Cuando el pago de la ayuda escolar sea anual, se tendrán en cuenta los meses que pertenezcan a un tramo y los que pertenezcan a otro.

Lo indicado para Septiembre, sí se considerará para los que de 18 a 21 años estudien y justifiquen FP o COU o BUP o ESO, para los cuales se calculará la edad en Septiembre, cuando comienza el curso y si tiene derecho se le abonará hasta el final del curso.

Los importes serán los que existan en ese momento y se actualizarán según convenio y con la retroactividad que indique el mismo.

Esta cifra se aplicará 12 veces desde septiembre hasta agosto siguiente ambos inclusive.

La percepción será anual en la fábrica de Córdoba.

En el caso de que trabajen en la empresa matrimonios, se subvencionará una sola ayuda por cada hijo.

### 1.2 Estudios medios y superiores.

Para estudios medios y superiores de hijos de trabajadores menores de 26 años: 100% de la matrícula oficial, sin tener en cuenta el importe que por motivos particulares o familiares, haya pagado el interesado (se elevará a bruto con un 21% en concepto de IRPF).

Se consideran estudios medios y superiores: Ingenieros técnicos, Ingenieros superiores, estudios realizados en Escuelas y Facultades universitarias y realización de master de los estudios realizados, si fuera necesario para la obtención del título, considerándose como un curso más.

En el caso de estudios medios y superiores en Escuelas y Universidades privadas, se percibirá la cantidad equivalente a la matrícula que, para los mismos estudios o análogos cueste en una Universidad pública.

En el caso de estudios en centros privados, tendrán derecho a la subvención, siempre que se trate de titulaciones homologadas oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En ningún caso tendrán derecho a la subvención las matrículas de cursos o asignaturas repetitivas.

Para percibir esta subvención, será necesaria la presentación del justificante de haber realizado el pago de la matrícula y la cantidad correspondiente se incluirá en la nómina del mes de enero del curso académico de que se trate.

En el caso de que trabajen en la empresa matrimonios, se subvencionará una sola ayuda por cada hijo.

Esta ayuda se limitará a la realización de una carrera/estudios medios/superiores por hijo de empleado.

### 2. Empleados.

Estudios medios y superiores para empleados: 100% de la matrícula oficial, sin tener en cuenta el importe que por motivos particulares o familiares haya pagado el interesado (Se elevará a bruto con un 21% en concepto de IRPF).

Se considera como estudios medios y superiores el Acceso a la Universidad.

Esta subvención se aplicará para los estudios relacionados con la actividad de la empresa. Y a solo una subvención por empleado.

El productor beneficiario de esta acción social deberá, cada año o curso lectivo, demostrar el aprovechamiento de la misma, mediante certificado de estudios o justificación similar que así lo acredite. En caso de no-aprovechamiento, podría perder este beneficio, estudiándose cada caso en particular.

Para percibir esta subvención, será necesaria la presentación del justificante de haber realizado el pago de la matrícula y se incluirá la cantidad correspondiente en la nómina del mes de Enero del curso académico de que se trate.

#### ANEXO 1. Derechos adquiridos en la Fábrica de Córdoba.

Estudios superiores: 100% del libro básico de cada asignatura. Deberá presentarse justificante de ser libro básico por el profesor o catedrático de la misma.

Tendrán derecho a la ayuda escolar los huérfanos de trabajadores fallecidos en activo y los de personal que haya causado baja en la empresa por Invalidez.

#### Artículo 36. Anticipos

Podrán solicitarse antes del día 10 y sólo podrá ser abonado a través de transferencia bancaria con fecha de cobro del día 15 del mes en que se solicite.

#### Artículo 37. Préstamos al personal

Se establece un fondo de préstamos que podrán solicitar todos los trabajadores con más de dos años de antigüedad, por un importe no superior a 6.000€ y que podrá ser amortizado en un pla-

zo máximo de dos años. El límite global de este fondo será de 60.000 €.

La concesión de estos préstamos se hará por riguroso orden de petición. Una vez concedido el préstamo, habrá un plazo de carencia por no uso de tres meses, al término de los cuales se pierde el derecho y será necesario pedirlo nuevamente pasando a lista de espera.

Cualquier préstamo que no corresponda a las características y condiciones establecidas en esta norma, se estudiará oportunamente como un caso excepcional y se tratará por parte de Cementos Cosmos SA de apoyar la concesión de crédito que corresponda a través de la entidad bancaria.

Estos préstamos, se abonarán en la fecha fijada de pago en la fábrica, es decir, el día 20 de cada mes, por lo que en dicho día se abonarán los préstamos solicitados y aprobados con anterioridad al mismo.

Para la concesión de los préstamos será imprescindible la firma de un miembro del Comité de Empresa, designado por éste, más la del Administrador de Fábrica y el Vº Bº de la Dirección.

Para estos préstamos, sobre los intereses no pagados, se aplicarán las deducciones correspondientes a los ingresos a Hacienda que establece la ley.

#### Artículo 38. Jubilaciones

Para los trabajadores anteriores al 1 de enero de 2015, la Empresa realizará una aportación anual de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección V del Reglamento del Plan de Pensiones de Cementos de Andalucía aprobado en fecha 28 de noviembre de 2013.

Los trabajadores ingresados en la empresa a partir del 1 de enero de 2015 podrán adherirse al Plan de Pensiones al adquirir la condición de trabajador indefinido, y siempre y cuando realicen una aportación a su cargo del 1,50%, la empresa realizará también una aportación del 3%.

Se establece una Aportación Mínima al Plan de Pensiones por importe de 684,25 €.

#### Artículo 39. Otra Acción Social

Además de lo expresado en los artículos que anteceden, la acción social de la Fábrica, se completará con los siguientes apartados:

##### -Comida de Hermandad:

Dignificar y consolidar en todos los Centros (a cargo de la Empresa). Para activos y jubilados, con acompañante.

##### -Ayuda por Matrimonio legal:

A petición del interesado, la Empresa abonará la cantidad de 177,54 € en concepto de nupcialidad por una sola vez.

##### -Ayuda por Natalidad:

A petición del interesado, la Empresa abonará un premio de 162,28 € por nacimiento o adopción de hijo.

##### -Ayuda octavo aniversario:

A petición del interesado, la Empresa abonará un premio de 81,14 € por cada hijo que cumpla 8 años. Esta ayuda quedará extinguida al vencimiento de la vigencia de este convenio (31/12/2019). En dicha fecha se abonará a los hijos de edades entre 5 y 8 años.

##### -Precios del cemento para productores.

Se estipula el 25% menos del precio tarifado en los Centros respectivos, para uso propio y controlando su aplicación (Habrà que fijar los mismos criterios en todos los Centros).

Sobre las remuneraciones en especie, se aplicarán las deducciones correspondientes a los ingresos a Hacienda que establece la ley.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TRANSITORIA

El presente convenio actualiza y sustituye a todos los acuerdos anteriores.

Las partes se comprometen a revisar en un período de 1 año todas las actas anteriores que contengan compromisos y acuerdos que deban mantenerse en vigor, y que serán incorporadas al texto del convenio.

**ANEXO I  
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y SALARIOS 2015  
CÓRDOBA**

PUESTOS	GRUPO	NIVEL	TOTAL ANUAL
		0	42.500,00
Director, Subdirector, Director de Departamento	0	1	40.000,00
		2	38.000,00
Resp. Insp. y Reparación Eléctrica y Mecánica Jefe de Turno		3	34.300,00
Resp. Sistemas e Instrumentación	1		
Resp. Administración Resp. Compras Resp. Oficina Técnica		4	32.900,00
Operador Equipo de Turno Técnico de Instrumentación y Sistemas Jefe de Reparaciones Eléctrica y Mecánica Técnico de Mantenimiento Encargado de Laboratorio		5	30.100,00
Resp. Almacén Coordinador Expediciones Técnico de Laboratorio Técnico de Cantera Técnico de Equipo de Turno Resp. Brigada	2		
		6	28.000,00
Oficial 1ª Administrativo Oficial 1ª Mantenimiento Oficial 1ª Fábrica		7	25.900,00
Basculista Oficial 2ª Administrativo Oficial 2ª Mantenimiento Oficial 2ª Fabrica	3		
		8	22.400,00
Peón Limpieza	4	9	18.900,00

**ANEXO II  
CALENDARIO LABORAL**

**HORARIOS FÁBRICA DE CÓRDOBA**

Canteras y Báscula	De lunes a Viernes: de 6 a 14 y de 14 a 22
Expediciones, Laboratorio y Brigada	De lunes a Viernes: de 6 a 14
Almacén y Técnicos de Taller	De lunes a Viernes: de 7 a 15
Fabricación	De 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6 según gráfico de Turnos
Administración (*)	*De lunes a jueves. De 8,00 a 13,30 y de 14,30 a 17,30. *Viernes: de 7:00 a 15:00 Verano: *De lunes a viernes: de 8:00 a 15:00
Resto (*)	*De lunes a jueves: de 8,00 a 13,30 y de 15,00 a 18,00. *Viernes: de 7:00 a 15:00 Verano: *De lunes a viernes: de 8:00 a 15:00

(\*) Aplicándose las horas sobrantes a recuperación de puentes.

Para completar la jornada semanal, se recuperarán 30 minutos en cualquiera de los días de la semana.

**OBSERVACIONES:**

La Brigada de Servicios Varios y Albañiles, estará habitualmente solo en el turno de 7 a 15, salvo en carga de bolas y paro de horno que estarán al turno que se requiera. Los Eléctricos que no

estén de guardia, los Instrumentistas y los Engrasadores de Mantenimiento, solo vendrán de 7 a 15.

**OBSERVACIONES PERSONAL A TURNOS:**

Se presentará un planing en enero para el primer trimestre del personal a turno y de acuerdo con las horas a trabajar se confeccionará el definitivo.

Como consecuencia de la movilidad pactada:

-Los días fijados para Brigada pueden ser cambiados por descansos compensatorios o cubrir un turno en el puesto de trabajo (caso de absentismo).

-Cuando pare la máquina puede cambiarse por descanso compensatorio, con aviso previo de al menos 24 horas antes del comienzo de su turno (Ver artículo Número 9).

-Cuando el aviso se haga con menos de 24 horas de antelación, las 8 horas de jornada se concederán como horas computables (Ver artículo Número 9).

-Por absentismo se puede pasar en cualquier momento de gráfico de cinco a gráfico de cuatro.

-Por paro de horno de más de 7 días, todo el personal que se requiera pasará a turno diurno con descanso en sábado, domingo y festivo. (Ver artículo 28).

-Como consecuencia de todo lo anterior, el gráfico podría sufrir alteraciones hasta final de año, sin que ello suponga cambio de color, pero sí de los días de trabajo o descanso que sean necesarios para cuadrar el total de horas/año.

Entre 1º de año y final de Marzo, existirá el planing de 35 días modificable por paro de horno y/o vacaciones.

**DESCANSO SEMANAL PERSONAL A TURNOS:**

-En ciclos de rotación de seis hombres por puesto 26 días de trabajo en cada 42 días, con descanso de tres, cuatro, cinco y cuatro días seguidos.

-En ciclos de rotación de cinco hombres por puesto, 21 días de trabajo en cada 35 días, con descanso de cinco, cinco y cuatro días seguidos.

-En ciclos de rotación de cuatro hombres por puesto, por vacaciones o absentismo, 21 días de trabajo en cada 28 días, con descansos de dos, dos y tres días seguidos.

-En paro de horno de más de 7 días, el personal que se requiera descansará en sábado, domingo y festivos.

-Existirán días compensatorios para cuadrar las 1.752 horas/año, que corresponden a cada uno de los años de vigencia de este convenio.

**ANEXO III**

**Normas de Guardia para los Técnicos de la Fábrica de Córdoba**

**1. Generalidades**

1.1 La función de los técnicos de guardia consiste en prestar la asistencia técnica necesaria para resolver las incidencias que se produzcan en la fábrica durante los períodos establecidos, fuera de la jornada normal de trabajo y cuando los recursos del turno no sean suficientes para solucionarla.

1.2 El equipo de técnicos de guardia estará formado por:

-Las personas que en la actualidad están realizando dichos servicios y mientras ocupen puestos técnicos en Optimización o Explotación.

-Las personas, de nuevo ingreso o procedentes de otros puestos, que se incorporen a puestos técnicos y hayan convenido con la Dirección su incorporación en el equipo de técnicos guardia. En estos casos, la Dirección establecerá el periodo de formación que estime necesario.

**2. De Las Guardias**

2.1 El turno de guardia comienza a las 8:00 del lunes y termina

a la misma hora del lunes siguiente.

2.2 El tiempo de funciones del técnico de guardia comprende desde la hora de salida del personal de Explotación no a turnos hasta la hora de entrada de dicho personal, al siguiente día laborable.

2.3 Los técnicos de guardia tienen la obligación de encontrarse en todo momento en condiciones de ser localizados, con los medios que disponga la Empresa a tal efecto, y de acudir a la Fábrica con la mayor brevedad si se requieren sus servicios.

2.4 En los periodos cubiertos por la Guardia, será el Jefe de Equipo de Turno (Encargado) quién avisará al técnico, según la especialidad que corresponda, cuando se presente una incidencia que requiera su intervención. La decisión de llamar al técnico de guardia corresponderá siempre al Jefe de Equipo de Turno.

2.5 Los técnicos de guardia deberán:

2.5.1 Acudir siempre que lo solicite el Jefe de Equipo de Turno (Encargado) o cuando informados de una avería consideren que su presencia puede ser necesaria o útil.

2.5.2 Llamar al Jefe de Guardia si lo creen oportuno.

2.5.3 Solicitar la asistencia de los Servicios de apoyo, formado por la empresa responsable de realizar el trabajo por presupuesto, necesario para la resolución de la incidencia.

2.5.4 Anotar en el Libro de Guardias las incidencias, presencia y trabajos desarrollados durante sus Guardias.

2.6 El cuadrante anual lo confeccionará PCT. Cuando haya sustituciones de personas, la entrante tomará la columna del saliente. Si se incorpora un técnico al cuadrante lo hará añadiendo su columna por la derecha. Cuando un técnico cause baja su columna desaparecerá reasignándose las semanas entre los restantes.

3. De los cambios de Guardias

3.1 El periodo de vacaciones programadas o cualquier otra circunstancia se resolverá por acuerdo entre los interesados con notificación a los Jefes de los Departamentos correspondientes.

En caso de que no se alcance acuerdo, el técnico ausente será sustituido por el siguiente de su mismo grupo. La recuperación de sustitución se realizará en la siguiente semana de guardia de quién ha efectuado la sustitución. Si la ausencia se prolonga por más de una semana, la sustitución se irá realizando siempre por el siguiente del que la haya realizado.

3.2 Cualquier cambio de guardia deberá ser comunicado a la oficina de PCT, para sustituir los nombres en el tablero y al jefe de Equipo de Turno (Encargado).

4. De los Descansos

4.1 Durante el periodo de jornada de invierno, los Técnicos de Guardia tendrán derecho a descansar los viernes anterior y posterior a su semana de guardia. Durante la jornada de verano, este descanso se limitará sólo al viernes siguiente a la semana de guardia.

4.2 Si por cualquier circunstancia derivada de las necesidades de Fábrica, no pudieran realizarse estos descansos en sus fechas, se podrá descansar cualquier otro día previo acuerdo con su Jefe de Departamento.

5. Del Número de Guardias

5.1 La Dirección organizará el servicio de guardia de forma que no se asignen más de 10 ni menos de 5 guardias por persona y año.

5.2 Si como consecuencia del número de técnicos en el equipo de guardia, se asignaran menos de 5 guardias anuales, se percibiría a final de año la diferencia entre el mínimo de 2.503,20 €/año y la cantidad real percibida hasta final de año. Es decir, la percepción mínima será la correspondiente a 5 guardias.

6. De las Retribuciones

6.1 Se establece una compensación económica por semana de guardia de 500,64 €.

6.2 Los importes se revisarán cada año con los incrementos porcentuales pactados en convenio.

#### ANEXO IV

Norma de Plus llamada y continuidad en el trabajo

Con objeto de regular la realización de trabajos urgentes, efectuados fuera de la jornada normal y para atender posibles incidencias, por razón de fuerza mayor, se establecen unos pluses que se regirán por la siguiente norma:

Artículo 1º Llamadas a domicilio

a) El operario recibirá un "Plus de Llamada" de 11,40 € en el día laboral y de 17,04 € en día de descanso.

b) Si se presenta a la hora fijada o, en su defecto, dentro de la hora siguiente a la de llamada, se le concederá una hora extra de camino.

c) Las llamadas a domicilio irán respaldadas por un impreso en que figure la hora de llamada.

Artículo 2º Llamadas dentro de Fábrica

Si un operario recibe un aviso de continuidad de jornada o de reincorporación al trabajo antes de abandonar la fábrica, se aplicarán los artículos 3, 4 y 5, de esta norma y no será de aplicación el artículo 1º.

Artículo 3º Prolongación de jornada

a) Hasta 10 horas y media de trabajo continuado se abonarán la jornada normal y las correspondientes horas extras, salvo que sea día de descanso y haya sido llamado ese mismo día, o en lapsus inferior a 24 horas, en el que todas las horas sean extras.

b) Si se trabajan 11 u 11 horas y media seguidas, además de lo dicho en el punto a), se abonarán 3,14 € en concepto de "Plus de comida no realizada".

c) Si se trabajan 12 o más horas, además de lo dicho en el punto a), se comerá siguiendo lo que se expresa en el artículo 6º de esta norma.

Artículo 4º Compensación por menor descanso

a) Si entre la hora de salida de una jornada y la de entrada en la siguiente, no existe un intervalo de 12 horas, se concederán las horas normales necesarias de la jornada siguiente para completar dichas 12 horas de descanso.

En el caso de que por razones de trabajo se tenga que incorporar a la hora prevista, se abonará un "Plus de menor descanso" equivalente a:

- Por 11 horas de intervalo: 17,22 €.

- Por 10 horas de intervalo: 34,46 €.

- Por 9 horas de intervalo: 51,71€.

b) Dicho plus se abonará junto con las horas normales de la jornada siguiente.

c) Si el intervalo es de 8 horas o menos, se aplicará el artículo 5º.

Artículo 5º Compensación de jornada

a) Si entre la hora de salida de una jornada y la de entrada en la siguiente, existe un intervalo de 8 horas o menos, dicha jornada siguiente será compensada figurando en el bono 8 horas normales concedidas y no teniendo que venir a trabajar.

b) Si por razones de fuerza mayor, no es posible compensar la jornada y el trabajador se tiene que incorporar de nuevo, con 8 horas o menos de descanso, se abonará un "Plus de Compensación" de jornada de 137,83 € además de las horas normales que realice en la jornada siguiente, pero no se abonará el "Plus de menor descanso".

c) Igual norma se aplicará al trabajador que por las razones an-

tes aducidas realizara 16 horas dentro de la misma jornada y al día siguiente por ser su día de descanso, de festivo o vacaciones, no le tocara trabajar.

d) Exclusivamente para el personal a turno rotativo que por causa de absentismo tengan que cubrir la ausencia de un compañero, trabajando cada uno de los dos relevistas doce horas, se le aplicará el 50% del valor del "Plus de menor descanso". Esta excepción no será de aplicación a ningún otro caso que haga doce o más horas en una jornada.

Si se trabajan 12 o más horas se comerá siguiendo lo que se expresa en el artículo 6º de esta norma.

Artículo 6º Comida por continuación de jornada

a) Si se realiza un trabajo sin aviso previo e ininterrumpidamente de 12 o más horas efectivas, por no poder abandonarse la tarea o vigilancia, la Fábrica proporcionará la comida en el mismo puesto de trabajo y se abonará un "Plus de Comida sin parar" de 15,44 €.

b) Si el trabajo es de 12 o más horas de duración pero se puede interrumpir, el operario podrá disponer de una hora para salir a comer.

c) Si en ese tiempo no fuera posible el desplazamiento a casa, el operario, podrá optar por comer en el restaurante designado por la empresa para tal fin, pagando la empresa la comida.

d) Si se realiza un trabajo programado de 12 horas, se podrá optar por lo siguiente:

-Ir a comer a casa en una hora o traerse la comida de casa parando a comer una hora.

-Traerse la comida de casa y comer sobre la marcha, por cuya causa se abonará un "Plus de comida sin parar" de 15,44 €.

e) Cuando la empresa pague la comida, ésta consistirá en:

-Restaurante externo: Dos platos y postre, pan, agua, o refresco y café (menú del día), más un bocadillo si se hace doble jornada.

-Traída a Fábrica: Similar a la establecida para el Restaurante externo.

Los trabajadores en activo desde antes de 1 de enero de 2015, además tendrán derecho a que el tiempo de parada para comer en estos casos, se le compute como 1 hora trabajada.

Artículo 7º Cumplimentación de Concesiones

a) Todos los pluses: "De llamada", "De comida no realizada", "De menor descanso", "De Compensación de jornada" o "De comida sin parar", deberán concederse con el respaldo de un parte impreso que para su validez precisa de la firma del Jefe o encargado y la motivación que lo justifica, y que se unirá al bono del interesado.

b) Para comer en el Club por cuenta de la Empresa, es imprescindible que junto a la factura se acompañe un parte impreso firmado por el Jefe o encargado.

c) Para la concesión de horas normales o extras, es imprescindible que el Bono del interesado esté firmado por el Jefe de la Sección.

#### ANEXO V

##### Descripción de Funciones de la Clasificación Profesional

El presente Sistema de Clasificación Profesional se ha establecido, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo distintas categorías profesionales, como distintas funciones o especialidades profesionales.

Los factores que influyen en la Clasificación Profesional de los trabajadores son los siguientes:

-Conocimientos. –Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento o experiencia adquiridos, así como, la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

-Iniciativa. Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

-Autonomía. Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

-Responsabilidad. Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

-Mando. Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta:

-El grado de supervisión y ordenación de tareas.

-La capacidad de interrelación.

-Naturaleza del colectivo.

-Número de personas sobre las que ejerce el mando.

-Complejidad. Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en las tareas o puesto encomendado.

Se describen a continuación las definiciones de cada Grupo profesional y una enumeración no exhaustiva de las principales funciones de cada puesto. La realización de las funciones principales de cada puesto conlleva la realización de las funciones accesorias al mismo.

#### GRUPO 0:

##### Definición

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y desempeñan puestos directivos.

##### Formación

Titulación universitaria de grado superior, medio o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, completados con una suficiente experiencia profesional y una amplia formación específica en el puesto de trabajo.

##### Ejemplo

Directores y Subdirectores de Departamento, y Técnicos de la más alta cualificación.

#### GRUPO 1

##### Definición

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo 0 o de la propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión. Funciones que supo-

nen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo.

#### Formación

Titulación universitaria de grado medio o superior, Técnico especialista (F.P.G.S), Bachillerato o equivalente, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión con una experiencia suficiente en su sector profesional.

#### Ejemplos:

##### JEFE DE TURNO:

-Responsable de coordinar y supervisar todas las operaciones y trabajos del departamento de producción de acuerdo a las directrices e instrucciones del Director de Producción en el turno asignado.

-Responsable de coordinar y supervisar el trabajo de todo el personal a turno, así como de la coordinación del personal de otros departamentos de fábrica fuera del horario de trabajo normal.

-Máximo responsable de fábrica fuera del horario de trabajo central, durante el turno que le corresponda y en ausencia en fábrica de alguno de los Directores (de fábrica, mantenimiento o producción) o del jefe de Guardia.

##### RESPONSABLE DE INSPECCIONES Y REPARACIONES DE MANTENIMIENTO MECÁNICO O ELÉCTRICO:

-Responsable del mantenimiento y desarrollo, inspección, montajes y/o reparaciones, mecánicas o eléctricas, según el caso, de los equipos e instalaciones de proceso que tenga asignados, todo ello de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección de mantenimiento, incluyendo el aseguramiento del archivo y custodia de la documentación técnica correspondiente.

-Responsable de planificar, supervisar y ejecutar, en su caso con el equipo de personal que pueda tener asignado para el cumplimiento de su función.

##### RESPONSABLES DE SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN

-Responsable del mantenimiento y desarrollo, inspección, montajes y/o reparaciones de los sistemas de control y la instrumentación (software y hardware) de los equipos e instalaciones de proceso que tenga asignados, todo ello de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección de mantenimiento, incluyendo el aseguramiento del archivo y custodia de copias de seguridad de todo el software de control de proceso.

-Responsable de planificar, supervisar y ejecutar, en su caso con el equipo de personal que pueda tener asignado para el cumplimiento de su función.

##### RESPONSABLE DE COMPRAS

-Responsable de realizar las gestiones de compra necesaria para el funcionamiento y gestión de la fábrica de acuerdo con las necesidades y especificaciones definidas por los responsables de los distintos departamentos de compras, manteniendo la relación con los proveedores en apoyo a dichos responsables, todo ello de acuerdo a las políticas, directrices e instrucciones establecidas para las operaciones de compra por parte de la Dirección de Supply Chain de la que dependa la gestión de suministros de la fábrica. Incluye la realización de las labores administrativas que se asignen en relación con la gestión de suministros y pagos de los mismos.

-En su caso, supervisará y coordinará el personal que pudiera tener asignado para poder cumplir su función.

-En su caso, según lo que se defina por parte de la Dirección de Fábrica y Dirección de Supply Chain podrá responsabilizarse, supervisar y/o apoyar la labor de gestión de almacén.

-En su caso, según lo que se defina por parte de la Dirección

de Fábrica podrá responsabilizarse, supervisar y/coordinar otras tareas administrativas complementarias y del mismo nivel y ámbito de responsabilidad.

##### RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN

-Responsable de realizar las labores administrativas relacionadas con la gestión y operación de la fábrica que tenga asignadas, todo ello de acuerdo a las políticas, directrices e instrucciones establecidas por parte de la Dirección Financiera de la que depende la administración contable, control de costes y gestión de finanzas de la fábrica. Incluye la realización de otras labores administrativas que se asignen por parte de la Dirección de fábrica.

-En su caso, supervisará y coordinará el personal que pudiera tener asignado para poder cumplir su función.

-En su caso, según lo que se defina por parte de la Dirección de Fábrica podrá responsabilizarse, supervisar y/coordinar otras tareas administrativas o relacionadas con esa función como, control de nóminas, control de accesos, basculas de recepción o expedición, etc.

## GRUPO 2

#### Definición

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias, directamente emanadas del personal perteneciente al grupo -1- o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

#### Formación

Técnico especialista (F.P.G.S), técnico auxiliar (F.P.G.M), bachillerato o equivalente o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

#### Ejemplos

##### OPERADOR DE EQUIPO DE TURNO U OPERADOR DE SALA DE CONTROL

-Responsable de controlar, operar y supervisar todos los equipos de operación de la fábrica desde la sala de control de acuerdo a las directrices generales que establezca la Dirección de Producción, las del Jefe de Calidad y las instrucciones del Jefe de Turno de quien depende directamente. Incluye la operación de los equipos de control de calidad del proceso del laboratorio de control así como el resto de sistemas de supervisión, control y seguridad ubicados en la sala de control.

-Cuando las circunstancias lo permitan (parada de horno, otros...) se le podrá asignar la operación local de equipos de producción y expedición.

##### ENCARGADO DE LABORATORIO

-Responsable de ejecutar todos los controles y ensayos de calidad que le asigne el Jefe de Calidad de quien depende directamente así como las funciones de registro, archivo, custodia de muestras, administrativas y gestión que le sean asignadas por los sistemas de calidad.

-Asistirá al Jefe de Calidad en aquello que precise para el desarrollo de las funciones del departamento de calidad.

-En su caso, supervisará y coordinará el personal que pudiera tener asignado para poder cumplir su función.

##### TÉCNICO DE SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN

-Responsable de ejecutar el mantenimiento, desarrollo, inspección, montajes y/o reparaciones de los sistemas de control y la

(software y hardware) de los equipos e instalaciones de proceso, -de Sistemas e instrumentación, todo ello de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección de mantenimiento o el Responsable de Sistemas e instrumentación. Esta categoría incluye, entre otras, la correspondiente a la definida en anteriores convenios como visitador y preparador.

-Podrá tener permanente o temporalmente personal asignado, en cuyo caso se responsabilizará de supervisar y coordinar en todos los aspectos relacionados con su trabajo.

#### TÉCNICO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO O ELÉCTRICO

-Responsable de ejecutar el mantenimiento, desarrollo, inspección, montajes y/o reparaciones mecánicas o eléctricas, según el caso de los equipos e instalaciones de fábrica, todo ello de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección de mantenimiento o el Responsable de Mantenimiento. Esta categoría incluye, entre otras, la correspondiente a la definida en anteriores convenios como visitador y preparador.

-Podrá tener permanente o temporalmente personal asignado, en cuyo caso se responsabilizará de supervisar y coordinar en todos los aspectos relacionados con su trabajo.

#### JEFE DE REPARACIONES

-Responsable de organizar y ejecutar las reparaciones y trabajos de mantenimiento o de montaje (nuevas instalaciones o modificaciones), de acuerdo con las directrices de la Dirección de Mantenimiento.

-Podrá tener permanente o temporalmente personal asignado, en cuyo caso se responsabilizará de supervisar y coordinar en todos los aspectos relacionados con su trabajo.

#### TÉCNICO DE EQUIPO DE TURNO

-Responsable de realizar todas las labores necesarias para la operación de la planta durante el turno de producción que le asigne el Jefe de Turno, asistiéndole a este y al Operador de Equipo de Turno en todas sus funciones, incluyendo especialmente las labores de control de calidad de proceso, las inspecciones y otras las labores de operación que deban realizarse en campo (operación local de equipos, limpieza de torre, desatranques de diversas instalaciones, etc). Incluye actuaciones sobre equipo eléctrico (desconexión de equipos según normas de consignación de equipos), mecánico y de operación y proceso.

#### RESPONSABLE DE ALMACÉN

-Responsable de todas las funciones relacionadas con el correcto funcionamiento del almacén de repuestos, incluida recepción, clasificación, almacenamiento, registro y despacho de los materiales del almacén y de las labores administrativas asociadas, todo ello de acuerdo a las políticas, directrices e instrucciones establecidas por parte de la Dirección de 24upl Chain de la que dependa la gestión de suministros de la fábrica y la Dirección de fábrica.

-En su caso, supervisará y coordinará el personal que pudiera tener asignado para poder cumplir su función.

-En su caso, según lo que se defina por parte de la Dirección de Fábrica podrá responsabilizarse, ejecutar, supervisar y coordinar otras tareas complementarias, del mismo nivel y ámbito de responsabilidad.

#### COORDINADOR DE EXPEDICIONES

-Responsable de la correcta operación de todas las instalaciones de expedición de cemento a granel y sacos, incluido ferrocarril y de la coordinación y supervisión del personal asignado, de acuerdo con las directrices e instrucciones de la Dirección de Producción y en coordinación con el departamento comercial y el control de báscula.

-Incluye la realización de las labores de ejecución de gamas

conservación que se le asignen por parte de la Dirección de Producción y en coordinación con el equipo de mantenimiento para asegurar la óptima puesta a punto y mantenimiento de las instalaciones asignadas.

-Incluye las tareas administrativas que se le asignen en relación con la expedición de cemento.

-Podrá tener permanente o temporalmente personal asignado, en cuyo caso se responsabilizará de supervisar y coordinar en todos los aspectos relacionados con su trabajo.

#### TÉCNICO DE LABORATORIO

-Responsable de ejecutar todos los controles de proceso y ensayos de calidad que le asigne el Jefe de Calidad o el Encargado de laboratorio, así como las funciones de registro, archivo, custodia de muestras, administrativas y gestión de la calidad que le sean asignadas por los sistemas de calidad.

#### TÉCNICO DE CANTERA

-Responsable de ejecutar todos trabajos y controles en relación con la explotación de la cantera, operación de la trituración de materias primas, prehomogeneización y alimentación a mollienda de crudo, que le asignen el Director de Producción o el Jefe de Calidad.

-Incluye la realización de las labores de conservación y ejecución de gamas asignadas por parte de la Dirección de Producción.

#### JEFE DE BRIGADA

-Responsable de organizar y ejecutar las reparaciones y trabajos de producción (refractario, clasificación bolas, limpieza, etc.), de acuerdo con las directrices de la Dirección de Producción.

-Podrá tener permanente o temporalmente personal asignado, en cuyo caso se responsabilizará de supervisar y coordinar en todos los aspectos relacionados con su trabajo

#### GRUPO 3

##### Definición

Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un bajo grado de dependencia, aún sin suponer la exigencia de la máxima responsabilidad. Requieren en su desarrollo contenido prominentemente de carácter intelectual frente a los de carácter físico o manual y/o de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de alta complejidad técnica.

##### Formación

Bachillerato o equivalente, técnico superior (F.P.G.S.), técnico auxiliar (F.P.G.M), titulación de graduado escolar o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

##### Ejemplos

#### OFICIAL 1º MANTENIMIENTO

-Responsable de ejecutar los trabajos mecánicos, eléctricos o de instrumentación y sistemas que le sean asignados por el Responsable de Mantenimiento, Técnico de Mantenimiento, Técnico de Sistemas o Jefe de Reparaciones a cuyo equipo haya sido asignado.

-Debe ser capaz de realizar los trabajos de forma independiente o con la ayuda, si fuera necesario de uno o más Oficiales 2º de Mantenimiento cuyo trabajo coordinará.

#### OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO

-Responsable de ejecutar los trabajos administrativos que le sean asignados por el Jefe o Responsable a cuyo equipo haya sido asignado.

-Debe ser capaz de realizar los trabajos de forma independiente o con la ayuda, si fuera necesario de uno o más Oficiales 2º Administrativos cuyo trabajo coordinará.

#### OFICIAL 1º FABRICACIÓN

-Responsable de ejecutar los trabajos de producción (operación equipos expedición, equipos móviles, trituradores, equipos de producción) que le sean asignados por el Jefe, Responsable o Coordinador a cuyo equipo haya sido asignado.

-Debe ser capaz de realizar los trabajos de forma independiente o con la ayuda, si fuera necesario de uno o más Oficiales 2º Fabricación cuyo trabajo coordinará.

#### BASCULISTA

-A su cargo estará el control de básculas de entrada o salidas de fábrica dependiendo del Responsable de Administración y atendiendo siempre las directrices de la Dirección de Producción. Podrá realizar otros trabajos de tipo administrativo y de control.

#### OFICIAL 2º MANTENIMIENTO

-Responsable de ejecutar los trabajos mecánicos, eléctricos o de instrumentación y sistemas que le sean asignados por el Responsable de Mantenimiento, Técnico de Mantenimiento, Técnico de Sistemas o Jefe de Reparaciones a cuyo equipo haya sido asignado.

-Cuando sea necesario trabajará como ayuda o refuerzo a la labor de un Oficiales 1º de Mantenimiento.

#### OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO

-Responsable de ejecutar los trabajos administrativos que le sean asignados por el Jefe o Responsable a cuyo equipo haya sido asignado.

-Cuando sea necesario trabajará como ayuda o refuerzo a la labor de un Oficiales 1º Administrativo.

#### OFICIAL 2º FABRICACIÓN

-Responsable de ejecutar los trabajos de producción (operación equipos expedición, equipos móviles, trituradores, equipos de producción) que le sean asignados por el Jefe, Responsable o Coordinador a cuyo equipo haya sido asignado.

-Cuando sea necesario trabajará como ayuda o refuerzo a la labor de un Oficiales 1º Fabricación.

#### GRUPO 4

##### Definición

Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación, tales como tareas de limpieza.

##### Formación

Titulación de técnico auxiliar (F.P.G.M.), bachillerato, graduado escolar, certificado de escolaridad o similar, o experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente.

##### Ejemplos

#### PEÓN Y PERSONAL DE LIMPIEZA

-Ejecutarán las labores de peonaje y limpieza industrial o de oficinas que le sean asignadas por el Jefe, Responsable, Coordinador o Técnico a cuyo equipo haya sido asignado.

Todas las categorías están obligadas a seguir las normas, políticas y directrices que sean marcadas por la dirección de la empresa, en lo referente al Aseguramiento de la Calidad, y Atención al Cliente, y muy especialmente en todo lo concerniente a la Prevención de Riesgos Laborales, Sostenibilidad y Medioambiente.

Igualmente, con el fin de garantizar la correcta operación y conservación de las instalaciones, así como el cumplimiento de las políticas antes mencionadas así como de la legislación vigente, la Dirección podrá asignar al servicio de Guardia a los empleados que considere necesario según las condiciones del anexo III, siempre de acuerdo al nivel de responsabilidad que le corresponda a su categoría y de acuerdo con la regulación de Guardias definida en el Anexo III del presente convenio.

Firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 76/2016

El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó la Modificación puntual del Plan Plurianual de Inversiones Locales bienio (2012-2015), a petición de la ELA de Algallarín, en el siguiente sentido:

Primero. Dar de baja del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2012-2015 (Bienio 2014-2015), la obra de la Entidad Local Autónoma de Algallarín denominada "Centro de Servicios Empresariales", e incluir en su lugar la obra denominada "Edificio para equipamientos en parcela dotacional", por un importe de 105.204€, con el siguiente desglose de financiación:

- Diputación: 89.423,40 €.

- ELA Algallarín: 15.780,60 €.

Segundo. Iniciar los trámites necesarios para la resolución del contrato suscrito con la empresa adjudicataria de la obra "Algallarín.-Centro de Servicios Empresariales" (SCC-ECO 197/2014).

Tercero. Autorizar la ejecución de la nueva obra por el sistema de administración, debido a que este sistema responde muy adecuadamente no solo a la lógica y al proceso constructivo a emplear, sino que se enmarca con adecuada normalidad dentro del modo fundacional de Algallarín, entendiéndose que las limitaciones que técnicamente pudiera suponer, no sólo no son un obstáculo, sino probablemente una garantía de su adaptación formal y volumétrica al entorno urbano en el que se localiza.

Cuarto. Realizar el abono a la Entidad Local Autónoma de la aportación de la Diputación contra presentación de certificaciones de obra, aprobadas por la ELA y supervisadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, descontándose la cantidad que la Diputación tuviera que sufragar, en su caso, a la empresa adjudicataria de la obra "Algallarín.- Centro de Servicios Empresariales" (SCC-ECO 197/2014) en concepto de indemnización por la resolución del contrato.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, 14 de enero de 2016, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 54/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA

**TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA, Y DEMÁS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcaracejos, a 4 de enero de 2016. El Alcalde-Presidente, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 89/2016

Aprobado inicialmente el expediente número 3/2015 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2015, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23/12/2015, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora, a 8 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 6.809/2015

De conformidad con el Acuerdo número 1128/15, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de asesoramiento, asistencia técnica y tareas de gestión administrativa en cuestiones relacionadas con la telefonía fija y móvil" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

Número de expediente: 117/15.

2. Objeto del contrato.

Servicio de Asesoramiento, Asistencia Técnica y Gestión Administrativa en Telefonía Fija y Móvil.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación: 35.100,00 € más 7.371,00 € de IVA (21%), total: 42.471,00 €.

5. Obtención de documentación e información: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes: Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 15 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadanía y Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 48/2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía número 1/2016, de fecha 4 de enero de 2016, se ha resuelto delegar en la Sra. Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación doña Piedad Dolores Campillos López, las funciones propias de la Alcaldía, desde el día 20 al 21 de enero de 2016, ambos incluidos, por ausencia de su titular.

En Iznájar, a 4 de enero de 2016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 80/2016

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2016, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2016, así como las Bases de Ejecución y la plantilla de personal, se expone al público por periodo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el Presupuesto inicialmente aprobado se entenderá aprobado definitivamente.

Iznájar, 11 de enero de 2016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 90/2016

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 250 de 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2015 en la modalidad de suplementos de crédito, por el presente se procede a su rectifica-

ción en la siguiente manera:

DONDE DICE:

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Descripción	Previs. Defín.	Recaud. Neta	Nuev. o may. Ingresos utilizados
1	Impuestos indirectos	134.196,9	148.499,23	14.302,33
3	Tasas, Precios Públicos	2.854,42	5.705,1	2.850,68
	Otros Ingresos			
4	Transferencias corrientes	0	773,18	773,18
5	Ingresos Patrimoniales	0	457	167,89
		137.051,32	231.979,33	18.094,08

DEBE DECIR:

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Descripción	Previs. Defín.	Recaud. Neta	Nuev. o may. Ingresos utilizados
1	Impuestos indirectos	134.196,9	148.499,23	14.302,33
3	Tasas, Precios Públicos	2.854,42	5.705,1	2.850,68
	Otros Ingresos			
4	Transferencias corrientes	0	773,18	773,18
5	Ingresos Patrimoniales	0	457	167,89
		137.051,32	155.434,51	18.094,08

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Pedroche, a 12 de enero de 2016. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 53/2016

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de 23/10/2015, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28/09/2015, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro de la Ordenanza citada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma norma, que es el siguiente:

### "CAPÍTULO I

#### Normas Generales

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen reglamentario por el que se regulan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias, y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

2. En concreto, los patrocinios, podrán utilizarse para las siguientes actividades:

a) Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico, o cultural.

### Artículo 2. Concepto y formas de patrocinio

1. Se entiende por patrocinio la aportación de recursos económicos, bienes y/o servicios al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, realizada por una persona, física o jurídica, privada para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior.

2. El Patrocinador podrá ser cualquier persona física o jurídica, pudiendo tener la consideración de patrocinador también las entidades sin fines de lucro legalmente establecidas (asociaciones, ONGs, etc.), y que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

3. En ningún caso podrán ser patrocinadores las personas, físicas o jurídicas, en quienes concurran alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público. A estos efectos quien pretenda ser patrocinador habrá de presentar la oportuna declaración responsable de cumplimiento de dichos extremos, con carácter previo a la aprobación del patrocinio.

4. Las formas de patrocinio podrán ser:

a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.

b) Aportaciones en especie, mediante la entrega de material o prestación de servicios necesarios para la actividad.

c) La cesión de bienes, muebles o inmuebles.

Cuando el patrocinio tenga lugar en las formas a que se refieren los apartados b) y c) habrá de ser evaluado económicamente por técnico municipal competente.

5. Podrán concurrir más de un patrocinador y más de un tipo de patrocinio para una misma actividad patrocinada, pudiendo estas aportaciones cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

6. No podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del Patrocinador.

7. Los patrocinios por aportaciones económicas no podrán fraccionar a efectos de contratación los programas, proyectos o actividades de que se traten.

8. El patrocinio también podrá consistir en que el patrocinador se comprometa por su cuenta y riesgo a realizar la totalidad o parte de la obra, servicio, prestación de suministro o actividad, cuando sea susceptible de utilización independiente o pueda ser sustancialmente definido, asumiendo el patrocinador la totalidad del costo, siendo de su responsabilidad la contratación con los proveedores correspondientes. (Artículo 86.3 LCSP)

9. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación de la actividad patrocinada, ni alterará el régimen de competencias atribuidos a órganos administrativos.

10. No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél.

11. El patrocinio no podrá dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las actuaciones a las que se hubiera comprometido el patrocinador.

12. La aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o cualquiera de sus entes dependientes, de un patrocinio privado, habrá de formalizarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración cuando exista un interés común de las partes, y que no se limite a las prestaciones propias del contrato de pa-

trocio regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

13. Si para la ejecución del convenio de patrocinio fuera preciso llevar a cabo algún tipo de contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, dicha contratación estará sujeta a la legislación de contratos del sector público, en los términos que la misma resulte de aplicación a cada uno de ellos.

14. Cuando, por el contrario, se trate simplemente de que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o cualquiera de sus entes dependientes, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad, se comprometa a colaborar en la publicidad del patrocinador, habrá de suscribirse el oportuno contrato de patrocinio publicitario, con la consideración de "contrato privado", cuya preparación y adjudicación habrá de regirse por la normativa vigente en materia de Contratos del Sector Público.

15. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fueron inicialmente otorgados, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya libre disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél venga expresamente contemplada así en el oportuno contrato o convenio de patrocinio.

16. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera concedido el permiso expreso para la libre disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, del importe sobrante de la cantidad entregada en concepto de patrocinio, podrá exigir el reintegro de su importe.

17. Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo, en consecuencia, mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

18. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores. En tales casos cada patrocinador formalizará su respectivo contrato de patrocinio publicitario o convenio de patrocinio, según proceda.

19. En todo caso habrán de cumplirse los condicionamientos técnicos, directrices y supervisión municipales que se requieran en la realización del proyecto objeto de patrocinio. Del mismo modo, en el expediente, deberá constar la documentación necesaria a aportar por el patrocinador que acredite la capacidad de obrar (suya o de quien resulte contratado al efecto por el patrocinador) de quien asuma la ejecución del contrato de que en cada caso se trate, su habilitación, solvencia económico-financiera y técnica, así como los relacionados con la no concurrencia de prohibición de contratar con la Administración Pública.

Artículo 3. Régimen de incentivos y Retornos. Conceptos y valoración

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.

Las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno y, cuando no consistan en aportaciones dinerarias, habrá de

determinarse su valor económico en el proceso de selección del contratista-patrocinador, de acuerdo a precios de mercado.

Artículo 4. Imagen publicitaria

1. El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho del patrocinador a difundir tal condición en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, según acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél en el respectivo Convenio.

2. Este derecho de difusión publicitaria gratuito deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación del patrocinador. El contravalor económico de dicha aportación será calculado por valor de mercado. A estos efectos es requisito imprescindible la incorporación al expediente de informe técnico que acredite este extremo.

3. En el uso y tratamiento de la imagen publicitaria deberán observarse, en todo caso, cuantas prescripciones establecidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y/o en la normativa que desarrolle o sustituya a las mismas, resulten de aplicación.

4. En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo o logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél cuya actividad sea patrocinada.

## CAPÍTULO II

Tramitación del Expediente de Aprobación del Patrocinio

Artículo 5. Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil

1. Las distintas Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía, antes de finalizar el último trimestre del año anterior a aquel para el que se proyecten, siempre que ello sea posible, los programas, proyectos o actividades de interés general que prevean realizar, financiándose, total o parcialmente, mediante patrocinio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. En base a aquellas de estas propuestas que resulten aceptadas por la Alcaldía, se aprobará el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, por el órgano competente, disponiendo la iniciación del expediente, publicándose, dentro del mismo trimestre a que se refiere el punto anterior, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y/o en cualesquiera otros medios públicos de comunicación del municipio este Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, integrado por la totalidad de actividades a patrocinar, a efectos de la presentación de posibles ofertas de patrocinio.

Artículo 6. Ofertas de Patrocinio

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en la que deberán reflejarse los siguientes datos:

-Nombre y apellidos, o razón social, de la persona o entidad solicitante y domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas, quien actúe en su nombre deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representada.

-Actividad municipal que solicita patrocinar, o bien relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más activida-

des.

-Cuantía de las aportaciones dinerarias ofrecidas, así como valoración de las no dinerarias.

-Modo en el que pretende desarrollar los incentivos, así como valoración económica de los mismos.

-Cualquier otro extremo requerido expresamente en la convocatoria, a efectos de valoración de las ofertas.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante. Cuando el solicitante fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud.

-Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, suscrita por el solicitante, o su representante, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y compromiso de observar, en todo caso, cuantas prescripciones establecidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y/o en la normativa que desarrolle o sustituya a las mismas, resulten de aplicación para el desarrollo del convenio de patrocinio que se solicita.

-Cualquier otra documentación expresamente requerida en la convocatoria.

#### Artículo 7. Estudio de las ofertas

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se remitirán las propuestas recibidas al área competente para la gestión de la actividad a patrocinar, según cada oferta presentada.

El área competente estudiará las ofertas remitidas, y elaborará un informe por cada una de ellas, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

-Descripción de las actividades a patrocinar, con expresión de las fechas estimadas para su inicio y finalización, y adecuación a las mismas del patrocinio ofertado.

-Valoración económica del patrocinio ofertado, así como plazo y condiciones de cumplimiento de las obligaciones a contraer por el patrocinador o patrocinadores.

-Valoración económica de los incentivos del patrocinador o patrocinadores, así como plazo y condiciones de desarrollo de los mismos.

#### Artículo 8. Formulación de propuestas de Patrocinio

El área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto de Patrocinio elaborará una propuesta de patrocinio por cada una de las ofertas recibidas y estudiadas según lo dispuesto en el artículo anterior.

Esta propuesta se acompañará, para su remisión a la comisión técnica de valoración de patrocinios, de la siguiente documentación:

-Oferta de patrocinio a que se refiere la propuesta.

-Informe de dicha oferta, conforme dispone el artículo anterior.

-Borrador de convenio de patrocinio, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

Identidad del patrocinador.

Descripción del patrocinio, con indicación de su valoración económica; así como plazos y condiciones para su cumplimiento.

Descripción de los incentivos del patrocinador, con indicación de su valoración económica; así como plazos y condiciones para su cumplimiento.

Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

#### Artículo 9. Valoración de las propuestas

Las distintas propuestas de patrocinio serán sometidas, para su dictamen, a una Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios, que habrá de constituirse al efecto en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél que vaya a resultar responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar.

Por resolución de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, se establecerá la composición de la Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios, que será presidida por él mismo. El nombramiento del resto de sus integrantes, en número mínimo de cinco, se efectuará entre miembros corporativos del ente de que se trate y personal técnico de la delegación responsable de la actividad patrocinada, uno de los cuales, actuará como secretario.

El dictamen de la Comisión descrita anteriormente habrá de concluir proponiendo la aprobación o denegación de cada propuesta de patrocinio sometida a su consideración, y será elevado al órgano competente, para la resolución final acerca de la aprobación de cada patrocinio, así como del correspondiente borrador de convenio.

El expediente administrativo tramitado al efecto, así como el borrador definitivo de cada convenio a firmar serán sometidos a informe de la Secretaría General e Intervención, previos a que se dicte la resolución de aprobación de cada patrocinio.

Artículo 10. Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos

1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se resuelve respecto de la selección de patrocinadores, no podrán transcurrir más de tres meses.

2. En caso de que en dicho plazo no se resuelva, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

### CAPÍTULO III

#### Formalización y ejecución del Convenio de Patrocinio

##### Artículo 11. Formalización del Convenio de Patrocinio

El convenio de patrocinio será firmado por el patrocinador y quien ostente la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate.

##### Artículo 12. Ejecución del Convenio de Patrocinio

1. La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por el área del Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, que sea responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar.

2. Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe por el Área competente, que justifique y acredite la correcta realización de aquélla, indicando para el caso de las aportaciones en especie, de servicios o de cesión de bienes muebles o inmuebles que su valoración económica coincide con la realmente aportada.

3. Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores, cuando así proceda, a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil

El patrocinio de actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil requerirá informe previo y favorable de la Comisión Técnica de Valoración de Patro-

cinios prevista en el artículo 9, debiendo justificarse por el Área que vaya a resultar responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar las razones por las que dicha actividad no forma parte del Programa Anual de Patrocinios, y aquellas por las que, no obstante, resulta procedente su celebración.

En estos supuestos se solicitarán ofertas a varias personas, físicas o jurídicas, con un mínimo de tres, que puedan estar interesadas en la realización del objeto del patrocinio.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Primer Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta la aprobación del primer Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, la realización de actividades de competencia municipal que se prevean realizar, total o parcialmente, mediante patrocinio requerirá que se proceda conforme a lo previsto en la Disposición Adicional de la presente Ordenanza, para el caso de actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Comercialización y explotación publicitaria de obras en vía pública, terrenos e instalaciones deportivas municipales y mobiliario urbano.

Los convenios de patrocinio que se aprueben tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán respetar las condiciones contractuales derivadas de los contratos que puedan estar actualmente en vigor, y hasta que ellos concluyan, relativos a comercialización y explotación publicitaria de obras en vía pública, terrenos e instalaciones deportivas municipales y mobiliario urbano, elementos de información cultural, municipal y de servicios, y diseño, instalación y conservación de marquesinas para paradas de autobús, y cualquier otro que estuviese formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Puente Genil, 5 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Granada**

Núm. 62/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/12/2015, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Don Antonio Granados Caballero Juez de Paz Titular de Obejo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alza-

da ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 23 de diciembre del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 63/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/12/2015, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Don Antonio Alcaide Cano Juez de Paz Sustituto de Obejo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 23 de diciembre del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 64/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/12/2015, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Titular de Carcabuey (Córdoba), Partido de Priego de Córdoba, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número DNI) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, a 23 de diciembre del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 65/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/12/2015, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto de Carcabuey (Córdoba), Partido de Priego de Córdoba, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior

de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número DNI) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, a 23 de diciembre del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 49/2016

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 283/2015

De: Don Luis Gerardo Saavedra Fernández

Abogado: Don Valentín J. Aguilar Villuendas

Contra: Protvise Vigilancia SA, Lafer Vigilancia y Seguridad SA, Dorica SA, Parque Italia SL, Fondo de Garantía Salarial y Administrador Concursal "Estudios Mercantiles 2016 SLP

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, EN LEGAL SUSTITUCIÓN, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 283/2015 se ha acordado citar a Lafer Vigilancia y Seguridad SA, y a su Representante Legal, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día quince de febrero de 2016, a las 11,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3 de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lafer Vigilancia y Seguridad SA, y a su Representante Legal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Núm. 50/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 993/2015

De: Doña Rocío Rivas Calero

Abogado: Don Ángel Rodríguez Nazareno

Contra: Bajo Alcaide CB, Ministerio Fiscal, doña Juana María Bajo Escribano y doña María Isabel Alcaide

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN LEGAL SUSTITUCIÓN, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 993/2015 se ha acordado citar a Bajo Alcaide CB, y a sus comuneros doña Juana María Bajo Escribano y doña María Isabel Alcaide como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día uno de febrero de 2016, a las 12,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bajo Alcaide CB, y a sus comuneros doña Juana María Bajo Escribano y doña María Isabel Alcaide, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de enero de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 24/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2015

De: Don Francisco Javier Jiménez Flores

Contra: Muebles Ruiz y Monreal SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/15 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Jiménez Flores contra Muebles Ruiz y Monreal SL, se ha dictado DO 14.9.15 y Decreto de Insolvencia de fecha 30.9.2015 del tenor literal siguiente:

"DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a catorce de septiembre de dos mil quince.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado por término de tres días al Diligencia ejecutante y al Fogasa a fin de que insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días

hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. La Secretaría Judicial.

#### Decreto

Secretaría Judicial Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.  
En Córdoba, a treinta de septiembre de dos mil quince.

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Francisco Javier Jiménez Flores ha presentado demanda de ejecución frente a Muebles Ruiz y Monreal SL.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29.6.2015 por un total de 32.659,04 euros en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### Fundamentos de Derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Muebles Ruiz y Monreal SL, en situación de insolvencia total por importe de 32.659,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros co-

rrespondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles Ruiz y Monreal SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de diciembre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, Fdo. Juan Carlos Sanjurjo Romero.